



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N°27.621 por medio de la cual es establece la implementación de la Educación Ambiental Integral (EAI).

Artículo 2º.- De forma.-

**JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS.-

En fecha reciente y bajo una práctica unanimidad entre los distintos Bloques parlamentarios del Congreso Nacional, fue sancionada la Ley de Educación Ambiental Integral por medio de la cual se establece una estrategia federal coordinada para la formación ciudadana continua en relación a los principios y derechos emanados del Artículo N°41 de nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales, y demás leyes federales especiales vinculadas al cuidado del ambiente.

En este sentido, la Ley define en su Artículo 2º a la Educación Integral Ambiental como: “...un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso”.

Para la organización federal y puesta en práctica de la Ley en el territorio nacional, se incorpora en su Capítulo IV lo que es definido como la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, que es “El instrumento de planificación estratégica y de la aplicación de una política pública nacional permanente y concertada que alcance a todos los ámbitos formales y no formales de la educación, de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y medios de comunicación. Está dirigida a todas las edades, grupos y sectores sociales, con el fin de territorializar la educación ambiental mediante acciones en el corto, mediano y largo plazo.”, es decir que la ley no solo establece la inclusión de estos contenidos temáticos en el diseño curricular de los distintos niveles de educación formal, sino que lo define como una estrategia dirigida a otros formatos educativos por medio de las organizaciones de la sociedad civil (educación no formal), y hacia los medios de comunicación (educación informal).

Por su parte, la participación de las jurisdicciones provinciales en el diseño e implementación de los alcances de la Ley, se asegura por medio de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral, en donde tanto el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y del Consejo Federal de Educación (CFE) -que como sabemos son organismos previos a esta Ley y están integrados por representantes provinciales-, son parte constitutiva junto con los ministerios federales de Ambiente y Educación.

En este sentido es que vemos que la participación de la Provincia de Entre Ríos en esta coordinación debe ser preponderante y clara, para poder incluir en la Educación Ambiental Integral contenidos y estrategias acordes y necesarios para nuestra realidad provincial.

A su vez, en el artículo 13 de la Ley, se promueve que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reproduzcan este diseño institucional por medio de la creación de una Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral, lo cual consideramos que es oportuno y necesario que así se realice, pero claramente destacando que tal como se define para el ámbito federal en el Art. 18, dicha coordinación deberá ser ad honorem y como una responsabilidad natural para los funcionarios que la integren.

Finalmente, consideramos relevante destacar que la ley sobre la cual aquí se propone su adhesión, establece medidas operativas como la de establecer que con motivo del Día Mundial del Ambiente y con el propósito de afianzar el compromiso en esta materia por parte de toda la sociedad, cada jurisdicción realice una acción comunitaria en la que se fomente el “Compromiso Ambiental Intergeneracional”, en donde cada provincia deberá definir la: “...implementación en la agenda educativa de al menos una jornada o espacio de mejora institucional dedicada a la educación ambiental y dará debida difusión sobre la actividad, sus participantes, así como la entrega de las correspondientes menciones por la participación”.

Es por todos estos argumentos vertidos, que solicitamos a los señores Diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.